ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de La Rambla

BOP-A-2025-3512

(**Expediente GEX 2025/5567)**

Finalizado el período de exposición pública a que ha sido sometido el expediente de modificación de la Ordenanza Municipal reguladora por la que se establecen las bases de constitución del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de La Rambla, aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 30 de julio de 2025, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 160, de fecha 20 de agosto de 2025, y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, sin que contra el mismo se haya presentado alegación o reclamación alguna, se considera definitivamente aprobada referida modificación, de conformidad con los establecido en el artículo 49 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo texto íntegro de la modificación de los artículos 5 y 8 se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local:

MODIFICACIÓN ARTÍCULOS 5 Y 8 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES DE CONSTITUCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE LA RAMBLA.

Las modificaciones introducidas en la Ordenanza referenciada (publicada en el BOP de Córdoba nº 24, de fecha 9 de febrero de 2010), son las siguientes:

“Artículo 5. Solicitud de la inscripción como demandante de vivienda protegida en el Registro Público de Demandantes.

1. Podrán solicitar la inscripción como demandante de vivienda protegida en el Registro Público de Demandantes, las personas físicas mayores de edad que tengan interés en residir en el municipio. Cuando varias personas formen una unidad familiar o una unidad de convivencia presentarán una única solicitud firmada por todos los mayores de edad.

2. La solicitud se podrá presentar en soporte papel en la sede del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, o vía telemática a través de la web que se le habilite o en que se integre dicho registro.

3. De acuerdo con la normativa de protección de datos, el modelo normalizado de solicitud informará con claridad al solicitante del uso que se va a dar a los datos personales.

Código Seguro de Verificación (CSV): 597E 3BC7 2960 BA73 6FD2 **Fecha Firma:** 14-10-2025 07:57:44
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
597E3BC72960BA736FD2

4. La solicitud, que se facilitará mediante el correspondiente modelo normalizado, incluirá los siguientes datos y documentación del solicitante, o de los miembros de la unidad familiar o unidad de convivencia:

a) Nombre y apellidos, sexo, nacionalidad, fecha de nacimiento, número de documento nacional de identidad o en su caso del documento identificativo que legalmente proceda de la persona física que solicita la inscripción a título individual, y de todos los integrantes de la unidad familiar o unidad de convivencia.

b) En el caso de que la solicitud la presente la unidad familiar o la unidad de convivencia, la solicitud se acompañará de una declaración responsable sobre la composición de las citadas unidades.

c) Documentación que justifique la inclusión, en su caso, del solicitante en un grupo de especial protección de conformidad con los planes andaluces de vivienda.

d) Ingresos anuales calculados de conformidad con lo regulado en el correspondiente plan de vivienda. Se tendrá en cuenta los ingresos de los últimos 4 años.

Las personas solicitantes deberán aportar la fotocopia de las Declaraciones de la Renta de los últimos 4 años de todos los titulares, así como de los miembros que obtengan ingresos.

En caso de trabajadores por cuenta ajena no obligados a presentar la declaración de la Renta, certificado de imputación de rentas de la AEAT de los últimos 4 años.

e) Declaración responsable de no ser titular de pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce disfrute vitalicio, o motivos que justifiquen la necesidad de vivienda de conformidad con las excepciones previstas reglamentariamente.

f) Declaración del interés del solicitante de residir en otros municipios y, en su caso, declaración de haber presentado otras solicitudes en los Registros Públicos de Demandantes correspondientes. En estos supuestos, se hará constar si la solicitud tiene carácter de preferencia.

g) Régimen de acceso al que opta: propiedad, alquiler u alquiler con opción de compra. Se podrá indicar en la solicitud más de un régimen simultáneamente.

h) Número de dormitorios de la vivienda que demanda, en relación con la unidad familiar de convivencia.

i) Necesidad de una vivienda adaptada.

j) Vinculación laboral.

k) Empadronamiento en el municipio.

6. Son causas de denegación de la solicitud:

a) Cuando no se aporten los datos requeridos.

En este caso el Registro Público de Demandantes, antes de la denegación, comunicará a los solicitantes los defectos, para que, en su caso, los subsane en el plazo de diez días hábiles, advirtiendo de que si no lo hace se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la solicitud sin más trámite.

Código Seguro de Verificación (CSV): 597E 3BC7 2960 BA73 6FD2 **Fecha Firma:** 14-10-2025 07:57:44
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
597E3BC72960BA736FD2

b) Cuando de los datos aportados o de la verificación realizada por el Registro Público de Demandantes resulte que los solicitantes no se incluyen en ninguno de los grupos de acceso a la vivienda protegida de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

c) Cuando el integrante de una unidad familiar o una unidad de convivencia estuviese ya inscrito como demandante de una vivienda protegida, sea a título individual o formando parte de una unidad familiar o de convivencia distinta. En este caso, se tramitará la solicitud sólo cuando la persona ya inscrita cancele su inscripción en el primer asiento, que continuará vigente para los restantes inscritos, a los que además se les comunicará la cancelación practicada. Se excepcionará las unidades familiares que tengan compartida la guardia y custodia de los hijos.

d) Cuando la persona física solicitante, la unidad familiar o la unidad de convivencia, al solicitar la inscripción, ya estén inscritos simultáneamente en tres Registros Públicos de Demandantes.

e) Cuando no hayan transcurrido 3 años desde que se procediese a la cancelación de la inscripción por haber renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados.

7. El Registro Público de Demandantes resolverá la solicitud en el plazo de treinta días desde su presentación. En caso de que no se admita, notificará al solicitante los motivos. En caso de que se admita se realizará la inscripción registral en los términos previstos en el siguiente artículo.

Artículo 8. Criterios para la selección del Demandante de Vivienda Protegida

1. Para la selección de los demandantes a los que se adjudicará una vivienda protegida, se han de cumplir las siguientes condiciones:

a) El demandante debe estar inscrito en el Registro Público de Demandantes.

b) El demandante debe cumplir efectivamente con los requisitos establecidos para el acceso al programa de vivienda protegida de que se trate y, en su caso, con los cupos en los que se integre.

c) El demandante deberá tener vinculación laboral con el municipio.

d) El demandante debe estar empadronado en el municipio.

POR CUPOS:

2. Verificados los requisitos anteriores, las viviendas se adjudicarán de acuerdo con los cupos establecidos en este apartado, siempre que no contradigan los dispuestos por la normativa autonómica.

CUPOS

1 Jóvenes	35 %
2 Familia Numerosa	10 %

Código Seguro de Verificación (CSV): 597E 3BC7 2960 BA73 6FD2 **Fecha Firma:** 14-10-2025 07:57:44
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
597E3BC72960BA736FD2

3 Situación de Dependencia

(Mayores o Personas de Movilidad Reducida) 7 %

4 Familia Monoparental 4 %

5 Victimas Violencia Género 2 %

6 Emigrantes Retornados 2 %

7 General 40 %

8 Unidades familiares en situación de riesgo o exclusión social

La prelación entre demandantes se establecerá mediante baremación.

BAREMACIÓN, para determinar la prelación entre demandantes:

En dicho baremo se puntuará la antigüedad en el registro, la antigüedad de la fecha de empadronamiento o el tiempo de vinculación laboral en el municipio inmediatamente anterior a la selección.

Las personas victimas de violencia de género o del terrorismo y las personas retornadas obtendrán la máxima puntuación en la antigüedad de empadronamiento o vinculación laboral y en antigüedad en el Registro.

A los solo efectos de baremar la composición familiar se tendrán en cuenta no solo las personas integrantes de la unidad familiar o de convivencia, sino todas aquellas por la que se tenga o pudiera tener derecho a deducción en el IRPF, siempre que no se encuentren inscritos en otra solicitud.

En situación de empate en la puntuación, prevalecerá la solicitud de la composición familiar con algún miembro que pertenezca a los grupos de especial protección, y de persistir el empate el número de hijos menores de edad y en caso de seguir el empate, de forma que los que tengan la misma puntuación sean seleccionados no suplentes, se procederá al sorteo.

•Necesidad de Vivienda Protegida.

•Unidad Familiar.

•Ingreso unidad familiar.

ALQUILER

Ingresos (Veces Iprem)	Puntos
0 – 0,50	10
0,50 – 1,00	8
1,00 – 1,50	6
1,50 – 2,00	4
>2,00	2

Código Seguro de Verificación (CSV): 597E 3BC7 2960 BA73 6FD2 **Fecha Firma:** 14-10-2025 07:57:44
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
597E3BC72960BA736FD2

ALQUILER SOCIAL

Tendrán acceso a este programa de vivienda protegida las unidades familiares en situación de riesgo o exclusión social, atendiendo el siguiente baremo:

- Número de hijos a cargo: 1 punto por hijo menor de edad, hasta un máximo de 3 puntos.
- Discapacidad: 1,5 puntos por cada miembro con un grado de discapacidad del 66 %.

ADQUISICIÓN

Régimen	Ingresos (Veces Iprem)	Puntos
General	1,50 – 3,50	10/Nº veces iprem x 1,5
General (Familia numerosa con persona dependiente)	1,50 – 4,50	10/Nº veces iprem x 2,5
Especial	1,00 – 2,50	10/Nº veces iprem
IMA	3,00 – 5,50	10/Nº veces iprem x 3

Empadronamiento:

- Por cada año de empadronamiento en la localidad: 1 punto, hasta un máximo de 5 puntos.
- Víctima de violencia de género con cambio de residencia (distinta localidad): 4 puntos.
- Víctima de violencia de género sin cambio de residencia: 2 puntos”.

Contra la presente aprobación definitiva, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo ante los órganos y en los plazos establecidos en la correspondiente Legislación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en la ciudad de La Rambla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.

La Rambla, a 7 de octubre de 2025.– El Alcalde, Jorge Jiménez Aguilar.

Código Seguro de Verificación (CSV): 597E 3BC7 2960 BA73 6FD2 **Fecha Firma:** 14-10-2025 07:57:44
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
597E3BC72960BA736FD2